

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SAU/13/Rev.1

15 de abril de 1997

(97-1612)

Original: inglés

ADHESIÓN DEL REINO DE ARABIA SAUDITA

Preguntas y respuestas adicionales

Revisión

El Ministerio de Comercio del Reino de Arabia Saudita ha presentado de nuevo las respuestas a las preguntas 7-34 referentes a la sección IV.3 b), Reglamentaciones y Normas Técnicas, y a la sección IV.3 c), Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, con la petición de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo. En el presente documento se reproducen esas preguntas y respuestas.

Pregunta 7

¿Podría Arabia Saudita aclarar la respuesta de que "se requiere certificación para cada expedición"? ¿Significa que cada expedición tiene que ir acompañada de una copia del certificado obtenido originalmente por el fabricante mediante los procedimientos de prueba de tipo, o que para cada expedición hay que repetir todo el procedimiento de certificación?

Respuesta

Las consignaciones de productos homologados en el marco del Programa sólo deben ir acompañadas de un ejemplar de la licencia de homologación de la OASN obtenida inicialmente. El fabricante expide su propio certificado de conformidad (cc) con arreglo al modelo y número de identificación suministrado por el director del programa y efectúa el envío sin necesidad de someterse a una prueba o inspección previa a la expedición (salvo las que se efectúan de forma aleatoria en algunas ocasiones). Las directrices y procedimientos detallados sobre el PCCI, que se adjuntan, son explícitas a este respecto.

Pregunta 8

¿Qué partes de las directrices del PCCI se refieren a la inspección previa a la expedición y qué partes se refieren a la evaluación de la conformidad? ¿Sigue siendo válida la octava versión de las Directrices? ¿Se está elaborando una nueva versión?

Respuesta

La finalidad del Programa de Certificación de Conformidad Internacional es ofrecer una garantía de conformidad con arreglo a prácticas aceptadas internacionalmente. En el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio se define la evaluación de la conformidad como todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos. La Guía 2 de la ISO identifica la inspección, el ensayo, la evaluación del tipo y la vigilancia

como medios de evaluación de la conformidad. Por consiguiente, la inspección previa a la expedición es un procedimiento de evaluación de la conformidad por la inspección anterior al envío, en virtud del Acuerdo sobre la Inspección Previa a la Expedición de la OMC, y no un proceso distinto. En el PCCI, la conformidad se evalúa:

- en el caso de productos homologados, mediante la vigilancia, con arreglo a la Guía 28 de la ISO y, en ocasiones, mediante la inspección previa a la expedición;
- en el caso de productos registrados, mediante la inspección previa a la expedición de toda consignación y, en ocasiones, mediante la prueba antes de la expedición;
- cuando se trata de productos de origen desconocido, mediante la inspección y la prueba previas a la expedición de cada consignación.

Las actuales directrices de Procedimiento -versión 8- son válidas, pero se está distribuyendo un nuevo proyecto de directrices y procedimientos detallados.

Pregunta 9

Sírvanse explicar, con respecto a cada categoría de producto, por qué tiene que incluirse en el PCCI.

Respuesta

Los Acuerdos de la OMC consideran legítimos los siguientes objetivos, en lo que concierne a la elaboración, adopción y aplicación de medidas y reglamentos técnicos:

- i) Objetivos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio: "*la calidad*" de los productos en relación con "*los imperativos de la seguridad nacional; la prevención de prácticas que puedan inducir a error; la protección de la salud o seguridad humanas, de la vida o la salud animal o vegetal, o del medio ambiente*";
- ii) riesgos sanitarios/fitosanitarios;
- iii) protección de la moral pública (artículo XX del GATT);
- iv) clasificación, control de calidad o comercialización de productos (artículo XI del GATT).

Todos los productos se han incluido en razón de uno o más de los objetivos mencionados *supra*; por ejemplo:

Los productos alimenticios se han reglamentado para brindar protección frente a:

- riesgos sanitarios/fitosanitarios clasificados;
- riesgos para la salud, y en función de criterios de calidad de la salud;
- riesgos de prácticas que puedan inducir a error;
- amenazas para la moral pública (incluida la religión).

Los productos eléctricos y electrónicos se han reglamentado para brindar protección frente a:

- riesgos en materia de seguridad;
- prácticas que puedan inducir a error;
- peligros para la seguridad nacional.

Pregunta 10

Sírvanse enumerar los productos respecto de los cuales hace falta efectuar pruebas con una muestra. ¿Por qué hace falta la prueba?

Respuesta

Como se señala en la respuesta a la pregunta 8 *supra*, la prueba por muestreo se requiere principalmente para los productos de antecedentes desconocidos que no pueden acreditar la conformidad con las normas establecidas o aprobadas por Arabia Saudita. También son objeto de prueba aquellos productos, como teléfonos y radio, que puedan presentar un riesgo para la seguridad, con independencia de si han sido o no registrados.

Pregunta 11

Cuando no se exige la prueba de una muestra, ¿en qué consiste la "inspección"?

Respuesta

Cuando no se exige la prueba por muestreo, se lleva a cabo una inspección física exhaustiva del producto para verificar si la consignación coincide con el documento de embarque y comprobar que cumple las normas relativas a la seguridad y a las prácticas que pueden inducir a error.

Pregunta 12

¿Por qué existe una contraverificación de la certificación a la llegada a Arabia Saudita? ¿En qué consiste exactamente la contraverificación?

Respuesta

El proceso de contraverificación consiste en comprobar la autenticidad del certificado, traducir al árabe la información contenida en el certificado de conformidad y remitir una carta a las autoridades aduaneras para que el producto sea admitido en Arabia Saudita.

Pregunta 13

En relación con la carta de 7 de octubre de 1996 remitida a las embajadas en Riad, ¿piden ustedes sugerencias con respecto a otros órganos de certificación que pudieran llevar a cabo el programa así como los servicios de prueba de Inchcape y al que podrían dirigirse los exportadores en lugar de estos servicios?

Respuesta

Los datos de las pruebas y los resultados de las evaluaciones de los certificados expedidos por instituciones de evaluación de la conformidad acreditadas internacionalmente o aprobadas por la OASN son reconocidos y aceptados como prueba del cumplimiento de los requisitos en materia de evaluación de la conformidad. Salvo en el caso de productos que posean una licencia de homologación expedida por la OASN (en virtud de la cual los fabricantes pueden expedir su propio certificado de conformidad), la oficina nacional de la OASN o cualquier otro órgano de inspección designado por ésta es la única institución de certificación autorizada para expedir certificados de conformidad en nombre de la OASN. En todo el mundo, las oficinas nacionales cuentan con varios órganos de inspección independientes además de la ITS. Este procedimiento permite comprobar si el organismo que expide el certificado

inicial está acreditado, examinar los documentos de embarque para comprobar que son exactos y están completos, verificar si la remesa en cuestión se corresponde con el certificado y conceder un certificado de conformidad uniforme que pueda ser reconocido por las autoridades sauditas. Además, los certificados expedidos por otras instituciones no cumplen plenamente los requisitos de evaluación de la conformidad, lo cual puede hacer necesario que la entidad gestora del programa efectúe, en ocasiones, pruebas e inspecciones aleatorias para adquirir el convencimiento de que se sigue cumpliendo el requisito de conformidad. La función de expedir certificados de conformidad, que supone mantener el acceso al producto, facilita esta tarea.

Pregunta 14

¿Qué significa la oración "en caso de falta de cumplimiento por los laboratorios de las normas acordadas, las autoridades competentes tendrán que proponer que esos laboratorios soporten todas las responsabilidades al respecto"?

Respuesta

El párrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio determina que el criterio para aceptar los resultados de los procedimientos de evaluación de la conformidad en el país Miembro exportador es el convencimiento de que tales procedimientos ofrecen un grado de conformidad con las normas aplicables. Salvo que haya razones válidas en contrario, la acreditación de los órganos de evaluación de la conformidad por instituciones internacionales de normalización se considerará suficiente para responder al criterio de convencimiento. Los órganos de evaluación de la conformidad no acreditados por instituciones internacionales de normalización deben responder al criterio del convencimiento mediante la evaluación y aprobación por la OASN, sobre la base de la Guía 25 de la ISO.

Arabia Saudita aceptará los laboratorios que designen las autoridades gubernamentales del país Miembro exportador a condición de que las autoridades que han propuesto dichos laboratorios se responsabilicen de los resultados de sus procedimientos de evaluación de la conformidad y de cualquier falseamiento o negligencia que puedan cometer.

Pregunta 15

¿Existen leyes o reglamentos adicionales que regulen, para todos los organismos, el establecimiento y la aplicación de normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad?

Respuesta

No existen leyes o reglamentos adicionales.

Pregunta 16

¿Existen otros mecanismos que asuman la coordinación entre los organismos en aplicación de las políticas de normalización y reglamentación de Arabia Saudita? Por ejemplo, ¿existe un reglamento o guía administrativa que contenga instrucciones destinadas a la Organización Árabe Saudita de Normalización (OASN) y otros organismos, como el Ministerio de Salud, para que publiquen un aviso de que existe un proyecto de reglamento técnico con el fin de que el público formule observaciones al respecto? ¿Existe una guía destinada a todos los organismos que tienen la facultad de elaborar reglamentos técnicos en un período recomendado para que el público pueda

formular observaciones al respecto? ¿Existe una guía para que todos los organismos consideren la conveniencia de utilizar normas internacionales adecuadas?

- a) La coordinación constante entre los ministerios y los órganos de la administración encargados de aplicar las políticas de normalización de Arabia Saudita se consigue gracias a la estructura propia del Consejo de Administración de la OASN, del que forman parte representantes de todos los ministerios interesados (además de las Cámaras de Comercio e Industria). El Consejo aprueba la adopción de nuevas normas, y cada miembro supervisa su ejecución armónica en su respectivo ministerio.
- b) En la OASN se siguen procedimientos administrativos que requieren:
- el anuncio en varios diarios locales de que hay un proyecto de reglamento técnico sobre el que pueden formularse observaciones en el plazo de tres meses;
 - la distribución de copias del proyecto a todos los ministerios interesados, todas las cámaras de comercio locales, las embajadas extranjeras, los principales fabricantes locales y los principales importadores sauditas de productos afectados por el reglamento proyectado.

Transcurridos tres meses, se publica y distribuye del mismo modo un segundo proyecto en el que se tienen en cuenta las observaciones aceptables, para el que se piden observaciones finales en el plazo de un mes.

- c) Las políticas y los procedimientos administrativos de la OASN siguen instrucciones específicas de usar las normas internacionales siempre que sean aplicables, o de usarlas como base para las propias normas de la OASN en situaciones en que lo requieren las condiciones específicas climáticas y geográficas. Para una información más detallada, véase la sección I (Antecedentes) del documento WT/ACC/SAU/9.

Pregunta 17

¿Qué organismo está encargado de velar por que la producción nacional respete las normas y los reglamentos técnicos pertinentes? [La respuesta a la pregunta 77 indica que además de la OASN y el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Municipalidad se ocupa de la regulación de los alimentos perecederos en el mercado saudita y el Ministerio de Salud tiene a su cargo la regulación de los medicamentos y el equipo médico.]

Respuesta

La sección VIII, del documento WT/ACC/SAU/9, de fecha 6 de noviembre de 1996, relativa a la conformidad de los productos nacionales con las normas de la OASN, explica el proceso por el que la producción nacional cumple las normas pertinentes. Asimismo, en las respuestas a la pregunta 98 del documento WT/ACC/SAU/6 y a la pregunta 77 del documento WT/ACC/SAU/8 se especifica cuáles son los ministerios que supervisan y controlan a los productores nacionales.

Pregunta 18

¿De qué mecanismos, de haber alguno, se dispone para garantizar que los organismos de aduana, comercio y otros competentes tratan a los productos importados y nacionales sobre una base no discriminatoria?

Respuesta

La OASN es el único organismo competente para preparar las normas, cuya adopción y aplicación incumbe a varios organismos interesados. Tanto los productos importados como los nacionales deben cumplir las normas pertinentes y no existen ni disposiciones ni directrices, instrucciones u orientaciones administrativas de ningún tipo (ni secretas ni conocidas) que puedan dar lugar a dispensar a las importaciones un trato menos favorable que el que se otorga a los productos nacionales. Además, los procedimientos de evaluación de la conformidad del PCCI que se aplican a las importaciones, con sus procesos de homologación y de inspección, son paralelos a la observancia de las normas por los productos nacionales, a que se hace referencia en la respuesta 17 *supra*.

Pregunta 19

¿Anuncia Um Al-Qura cuando se dispone de un proyecto concreto de una modificación nueva o propuesta de una norma (de carácter voluntario) para que el público formule comentarios al respecto? ¿O dispone la OASN de su propia publicación en la que da a conocer las normas propuestas (por ejemplo, se incluyen los proyectos en el catálogo de normas de la OASN)?

Respuesta

La versión definitiva de las normas adoptadas se publica en el Um Al-Qura y en el Catálogo de Normas de la OASN y los proyectos de norma se publican en los diarios locales (sírvanse remitirse a la respuesta 16 b) *supra*).

Pregunta 20

¿Se publican en Um Al-Qura anuncios sobre los proyectos de modificaciones nuevas o propuestas a los reglamentos técnicos existentes (de carácter obligatorio), o de modificaciones nuevas o propuestas de los procedimientos de valoración de la conformidad (además de la certificación)? ¿Están incluidos los reglamentos técnicos promulgados por la OASN, el Ministerio de Agricultura y Recursos Hídricos, el Ministerio de Salud o cualquier otro ministerio que se ocupe del establecimiento y la aplicación de reglamentos técnicos?

Respuesta

El Ministerio de Agricultura y Aguas y el Ministerio de Salud no publican reglamentos nuevos o modificados ni procedimientos de evaluación en el Um Al-Qura. En lo que concierne a la OASN, sírvanse remitirse a la respuesta 16 b) *supra*.

Pregunta 21

¿Complementa la distribución de normas una publicación en la que se anuncie que se dispone de un proyecto para formular observaciones?

Respuesta

En efecto. Sírvanse remitirse a la respuesta 16 b) *supra*.

Pregunta 22

¿Se concede un período de tres meses para formular observaciones sobre los proyectos de reglamentos técnicos o de procedimientos de evaluación de la conformidad, sea con carácter voluntario u obligatorio?

Respuesta

El plazo que se concede para formular observaciones sobre los proyectos de norma es de tres meses y el que se otorga en el caso de los procedimientos de evaluación de la conformidad (como el PCCI) de dos meses. Ambos cumplen o superan el plazo de 60 días mencionado en el "Código de buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas" (párrafo L del Anexo 3 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio).

Pregunta 23

¿Por medio de qué procedimiento y con qué frecuencia difunde el Gobierno actualizaciones de la lista de normas y procedimientos de certificación? ¿Dónde se puede encontrar información sobre los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables (es decir, los aplicables actualmente y no en forma de proyecto)?

Respuesta

Sírvanse remitirse a la respuesta 93 del documento WT/ACC/SAU/6 y a la sección VI.c del documento WT/ACC/SAU/9, "Asesoramiento a los exportadores", donde se explica el papel del centro de información de la OASN, de las embajadas, del director del programa y de Internet en lo que respecta al suministro de información y difusión de las actualizaciones.

Pregunta 24

Sírvanse explicar el procedimiento por medio del cual un interlocutor comercial pide una revisión/modificación de una norma o reglamento técnico existente de Arabia Saudita. ¿Cuál es el mecanismo para la solución de diferencias con relación a las normas de Arabia Saudita? ¿Cómo se determina qué organismo normativo está encargado del procedimiento de solución de diferencias? ¿Cuál es el plazo previsto para la solución de las diferencias?

Respuesta

Sírvanse remitirse a las respuestas 124 del documento L/7645/Add.1 y 79 y 80 del documento WT/ACC/SAU/8.

Pregunta 25

Agradeceríamos se nos diera una explicación detallada del procedimiento utilizado para determinar el tiempo adecuado de conservación de un producto determinado. ¿Qué factores se toman en consideración? ¿Realiza Arabia Saudita estudios científicos sobre el tiempo de conservación de los productos antes de publicar una norma sobre esta cuestión? En caso afirmativo, ¿es posible poner a disposición del Grupo de Trabajo copias de esos estudios?

Respuesta

Todas las normas sauditas relacionadas con el tiempo de conservación tienen una base científica. En las respuestas 116 del documento L/7645/Add.1 y 81 del documento WT/ACC/SAU/8 se enumeran los factores que se tienen en cuenta y los estudios concretos que se han llevado a cabo.

Se transmiten a la Secretaría de la OMC ejemplos de estudios relativos al tiempo de conservación.

Pregunta 26

Al explicar el establecimiento de sus prescripciones con respecto al tiempo de conservación de los productos, Arabia Saudita ha declarado que, después de cierto período de tiempo, un producto alimenticio "deja de ser aceptable para el consumo" (L/7645/Add.1). ¿Podría Arabia Saudita describir cómo determina si un producto "deja de ser aceptable para el consumo", si esa determinación no se efectúa en el mercado? Al adoptar las prescripciones relativas al tiempo de conservación de los productos, ¿se tienen en cuenta consideraciones distintas de la "aceptabilidad para el consumo" (v.g., evaluaciones científicas de los riesgos para la salud)? ¿Podría Arabia Saudita dar ejemplos de cualesquiera evaluaciones de riesgos pertinentes?

Respuesta

Se ha malinterpretado el sentido de la expresión "deja de ser aceptable para el consumo", lo cual es comprensible. Lo que se quiere decir es que, transcurrido un período de tiempo determinado, los productos alimenticios "dejan de ser aptos para el consumo humano", lo cual no se determina en función del mercado sino de la evaluación científica de los riesgos que comportan para la salud los cambios registrados en:

- la composición química (ranciedad, contenido de humedad, metales pesados, aditivos alimentarios autorizados, etc.);
- el contenido microbiológico (salmonella, E. Coli, etc., según el tipo de producto).

Como ejemplos de los análisis de evaluación del riesgo se pueden citar los que se efectúan para la carne refrigerada y para el labna (sírvanse remitirse a la respuesta 81 del documento WT/ACC/SAU/8).

Pregunta 27

¿Cómo se notifican las normas nuevas o revisadas sobre el tiempo de conservación de los productos? ¿Existe alguna posibilidad de formular observaciones y/o de apelar antes de la puesta en práctica?

Respuesta

Para las normas sobre el tiempo de conservación de los productos se aplican los mismos procedimientos de notificación que para las demás normas sauditas, tanto en el caso de los proyectos de norma como de su versión definitiva. Sírvanse remitirse a las respuestas 16 b) *supra* y 112 del documento L/7645/Add.1.

Pregunta 28

¿Considera Arabia Saudita que las normas sobre tiempo de conservación de los productos son una medida de calidad, o una medida sanitaria y fitosanitaria?

Respuesta

Ambos criterios son coincidentes. Mientras que las prescripciones relativas a la estabilidad química y microbiológica que se aplican durante el tiempo de conservación de los productos tienen como finalidad la protección de la vida y la salud humanas frente a "los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios" y, por consiguiente, son medidas sanitarias y fitosanitarias, el mantenimiento del valor nutritivo y de las propiedades funcionales son cuestiones relacionadas con la calidad de la salud aplicables en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Pregunta 29

¿Podría Arabia Saudita explicar cómo se utiliza la marca de la fecha de duración de los productos para garantizar su inocuidad y/o calidad durante la elaboración, manipulación, almacenamiento y distribución? En caso negativo, ¿cuál es el fundamento del requisito de que al producto le quede la mitad del tiempo de conservación en el momento de la recepción?

Respuesta

El tiempo de conservación que establece Arabia Saudita expresa la duración de un producto alimenticio en las condiciones normales sauditas de almacenamiento, transporte y manipulación como las que se aplicarían a los productos nacionales. En los alimentos importados, hay que deducir de su vida útil el período transcurrido desde que salen de la fábrica hasta que son despachados en los puertos sauditas. Al evaluar los riesgos que comporta que los productos alimenticios procedan de países distantes se tomó en consideración el largo tiempo que transcurre hasta que se autoriza su entrada en Arabia Saudita. En consecuencia, el requisito de que quede la mitad del tiempo en el momento de la recepción es necesario para compensar ese tiempo perdido al que se ha aludido.

Pregunta 30

Muchos productos alimenticios se embalan ahora utilizando técnicas de embalaje perfeccionadas (cierre hermético, etc.) que tienen una considerable repercusión en la conservación del producto. ¿Cómo determina Arabia Saudita el tiempo adecuado de conservación de esos productos? ¿Son las normas relativas a la duración de los productos las mismas que las aplicadas a productos similares en embalajes tradicionales? ¿Se llevan a cabo estudios sobre la estabilidad del almacenamiento de los productos para determinar si las normas vigentes sobre el tiempo de conservación de los productos son adecuadas?

Respuesta

Las normas de Arabia Saudita sobre el tiempo de conservación tienen en cuenta la tecnología mejorada en materia de envasado (cierre hermético, etc.) que influye notablemente en el tiempo de duración de los productos; por ejemplo:

Nº de serie	Producto	Envase	Tiempo de conservación
1	Leche desnatada en polvo	Envase resistente a la humedad	12 meses
		Envase metálico con gas inerte o al vacío	18 meses
2	Patatas fritas	Bolsas de plástico	6 meses
		Bolsas de hoja de aluminio o atmósfera de nitrógeno en envases de cartón revestido con estaño o en envases metálicos	9 meses
3	a) Carne de vacuno y de búfalo	Envases y condiciones de almacenamiento adecuados, a temperaturas entre 0 y -2° C	21 días desde el sacrificio de la res
	b) Carne de ovino y de caprino	Envases y condiciones de almacenamiento adecuados, a temperaturas de entre 0 y -2° C	14 días desde el sacrificio de la res
	c) Carne refrigerada	Envase de plástico adecuado en atmósfera de dióxido de carbono para eliminar los intercambios de gas, a temperaturas de entre -1,5° C y 0,5° C	90 días desde el sacrificio de la res

Pregunta 31.a

El CODEX Alimentarius recomienda que se utilice de preferencia la indicación de la fecha del fabricante "CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE" (fecha de duración mínima). El CODEX define "CONSUMIR PREFERENTEMENTE ANTES DE" como "la fecha que indica el final del período en que, en las condiciones de almacenamiento indicadas, el producto seguirá siendo plenamente comercializable y mantendrá cualesquiera cualidades específicas que se pretende tácita o expresamente que posee". ¿Tiene Arabia Saudita la intención de adoptar la norma internacionalmente reconocida del CODEX?

Respuesta

Sírvanse remitirse a la respuesta 125 del documento L/7645/Add.1.

Pregunta 31.b

De acuerdo con la petición formulada en el documento L/7645, sírvanse suministrar ejemplares de las leyes y reglamentos en los que se exponen las razones de los requisitos establecidos por Arabia Saudita en materia de etiquetado.

Respuesta

Los requisitos de etiquetado de todos los alimentos preenvasados y de los aditivos de producción nacional e importados se establecen en la norma obligatoria de la OASN N° SSA 1/1995, cuyo contenido coincide exactamente con el de la norma del Golfo N° 9/1995 y se basa en las directrices del Codex. La finalidad de la aplicación de esta norma junto con sus procedimientos de evaluación de la conformidad es ofrecer protección frente a los riesgos para la salud y la seguridad y la prevención de prácticas que puedan inducir a error (objetivos considerados legítimos en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio), así como establecer los requisitos necesarios para la comercialización de los productos (de conformidad con el párrafo b) del artículo XI del GATT).

Las principales prescripciones en materia de etiquetado son las siguientes:

- las etiquetas deben figurar en árabe;
- las etiquetas no deben transmitir información errónea o que induzca a error o confusión;
- en el caso de los productos alimenticios que contengan grasas, carne y sus productos o derivados, deberá constar en la etiqueta el animal del que proceden;
- deberá constar, en la etiqueta el nombre del alimento, el nombre y dirección del fabricante y el país del origen;
- la fecha de producción y de caducidad;
- cuando se trate de productos que requieren condiciones especiales de almacenamiento (refrigerados o congelados), según el tipo de producto, deberá constar en la etiqueta la temperatura y el método de mantenimiento;
- deberá constar, en la etiqueta la lista de ingredientes;
- deberá constar en la etiqueta el contenido neto (la tolerancia permitida es de más menos 5 por ciento);
- deberá constar en la etiqueta el método de preparación, en caso necesario;
- es conveniente que la etiqueta contenga información nutricional; las normas específicas para determinados productos pueden imponer este requisito con carácter obligatorio (por ejemplo, las preparaciones para la alimentación de lactantes).

Pregunta 32

¿Podría Arabia Saudita facilitar información detallada sobre cualesquiera evaluaciones del riesgo realizadas con relación a las normas establecidas para la importación de alimentos preparados para lactantes? ¿Podría Arabia Saudita confirmar, como se declara en el documento L/7645/Add.1 del GATT, que esas normas se impusieron con el fin de proteger la salud humana?

Respuesta

La OASN ha aprobado las siguientes normas en relación con las preparaciones para la alimentación de los lactantes:

- SSA 136:1979 Alimentos vegetales para lactantes (alimentos en polvo a base de cereales y legumbres para lactantes y niños)
- SSA 675:1992 Alimentos para lactantes a base de leche
- SSA 676:1992 Alimentos envasados para lactantes
- SSA 134:1979 Métodos de muestreo para alimentos vegetales para lactantes
- SSA 135:1979 Métodos químicos de prueba para alimentos vegetales para lactantes
- SSA 387:1983 Métodos para la determinación de vitaminas de alimentos vegetales para lactantes
- SSA 388:1983 Métodos de prueba microbiológica de alimentos vegetales para lactantes

Estas normas incluyen los requisitos químicos y microbiológicos, el valor nutritivo, las medidas sanitarias y fitosanitarias y los métodos de prueba, con la finalidad de proteger la vida y la salud humanas. Se basan en el Codex, que a su vez se supone basado en la evaluación del riesgo, de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Pregunta 33

En la respuesta a la pregunta 103 del documento WT/ACC/SAU/6/Add.1, Arabia Saudita señala que no considera que las disposiciones del PCCI relativas a la inspección de los alimentos, otros productos agropecuarios y los plaguicidas sean una medida sanitaria o fitosanitaria. Simultáneamente, se defiende al PCCI porque garantiza al consumidor saudita que los productos que consume están "exentos de riesgos para la salud o la seguridad". En la respuesta a la pregunta 83 del documento WT/ACC/SAU/6, Arabia Saudita señala que hace falta un certificado de sanidad para la importación de "algunos productos (tales como la carne fresca y la carne helada o congelada)", que están abarcados por el PCCI.

Teniendo en cuenta estas declaraciones y el anexo A del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, ¿por qué cree Arabia Saudita que las disposiciones del PCCI relativas a la inspección de los alimentos, otros productos agropecuarios y los plaguicidas no son medidas sanitarias o fitosanitarias?

Respuesta

En el momento presente, la lista de productos reglamentados por el PCCI no abarca otros productos agropecuarios ni los plaguicidas agrícolas. Las distintas categorías de productos alimenticios no están sujetas necesariamente a las disposiciones del Programa de Certificación de Conformidad Internacional, puesto que si lo desean los importadores pueden eludir dicho programa y optar por que sus productos sean inspeccionados a la llegada a los puertos sauditas, procedimiento que, de hecho, es el más usual. Como se indica en la respuesta a la pregunta 9, se considera que las disposiciones del PCCI sobre determinados aspectos de la inspección de alimentos (como el certificado de sanidad) son medidas sanitarias y fitosanitarias, mientras que otros aspectos de la inspección se clasifican como medidas que se emarcan en los criterios definidos por el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Pregunta 34

Sírvanse explicar qué actividades concretas ha llevado a cabo Arabia Saudita para ajustar el régimen de sus medidas sanitarias y fitosanitarias a las normas de la OMC. ¿Qué normas y reglamentos rigen el régimen de medidas sanitarias y fitosanitarias de Arabia Saudita?

Respuesta

El Gobierno de Arabia Saudita tiene la intención de cumplir sus obligaciones para con la OMC, incluso las que dimanen del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Hasta la fecha no ha descubierto ninguna incompatibilidad entre sus medidas sanitarias y fitosanitarias y los requisitos del Acuerdo. No obstante, Arabia Saudita examinará dichas medidas con la finalidad de armonizarlas con las normas internacionales en el mayor grado posible, teniendo en cuenta las condiciones reinantes en el país y de conformidad con las técnicas de evaluación del riesgo elaboradas por las organizaciones internacionales competentes y fundamentadas en pruebas científicas. En caso necesario, Arabia Saudita solicitará "excepciones especificadas y de duración limitada" al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 10 de dicho Acuerdo.